

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

 **DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2014-0042.

El Carmen de Bolívar, 5 de marzo de 2014

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, marzo cinco (5) de dos mil catorce (2014)

**I.** Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio solicitado se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**II.** Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y del estudio del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria Nº 062-15529 que corresponden al predio solicitado, se tiene que figuran como titulares inscritos de derechos sobre el predio la empresa INTERCONECCION ELECTRICA S.A. con una servidumbre de construcción de energía (anotación No. 2) y la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (actualmente PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, administrado por la FIDUPREVISORA S.A.) con una medida de embargo registrada (anotación No. 3), y como interesado el señor PABLO VICENTE CALA TOLOSA.

En consecuencia, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos ya sea en físico o en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011.

**III.** Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la empresa HOCOL S.A a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a que en la demanda versa sobre un predio que fue adjudicado por el INCORA, en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que “toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y “existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración con ANH, contrato SAMAN.

**IV.** Por otra parte se oficiará al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad para que suministren información respecto del proceso ejecutivo del cual deriva la medida cautelar obrante en la anotación 3 del folio de matrícula del predio solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** las solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor ABEL ANTONIO CAUSADO DE AVILA, en las que se solicita la restitución de la parcela “LA BONANZA” ubicada dentro del predio de mayor extensión denominado “BONANZAS” de la zona baja de El Carmen de Bolívar, el cual se identifica así:

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLICITANTE**  | **IDENTIFICACIÓN** |
| **FRANCISCO DE PAULA ESCOBAR** | **4.031.883** |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIAASOCIADA | TITULAR EN CATASTRO |
| **“LA BONANZA”**14 Has 6997 M2  | 13244000400010293000 | 062-15529 | INCODER |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** |
| **NORTE:** Partiendo del punto 1 en línea quebrada en la dirección sureste pasando por el punto No. 2 hasta llegar al punto No. 3 con predio del señor Dimas Causado con una longitud de 268.01 m. **ORIENTE:** Partiendo del punto No. 3 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por los puntos 4, 5, 6 y 7 hasta llegar al punto No. 8 con predio del señor Edilberto Luna con una longitud de 452.59 m. desde este último punto se continua en la misma dirección pasando por el punto No. 9 hasta llegar al punto No. 10 con el predio del señor Noel Luna con una longitud de 152.91 m.**SUR:** Partiendo del punto No. 10 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No. 11 con predio de Roque Salcedo con una longitud de 19.64 m. desde este último punto se continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos 12 y 13 hasta llegar al punto No. 14 con predio del señor David Luna con una longitud de 409.59 m.**OCCIDENTE:** Partiendo de punto No. 14 en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto No. 1 con predio del señor David Luna con una longitud de 413.22 m.  |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 062-15529, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 062-15529 correspondiente al predio donde se encuentra la parcela cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 062-15529.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |
| --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0042 |
| Fecha auto admisorio | 5 de Marzo de 2014 |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-15529 | ABEL ANTONIO CAUSADO DE AVILA | 9.108.531 |

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado “LA BONANZA” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 062-15529., así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO**: **PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud a la empresa INTERCONECCION ELECTRICA S.A. quien figura con una servidumbre de construcción de energía (anotación No. 2) y la FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, con ocasión de la medida de embargo registrada a favor de la extinta CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO (anotación No. 3) ambas del folio de matrícula 06215529, así como al señor PABLO VICENTE CALA TOLOSA como interesado en el predio solicitado en restitución, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO:** Oficiar al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que dentro de los 10 días siguiente contados a partir de la notificación de este auto, informen cual es el radicado y el estado actual del proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO en contra del señor ABEL ANTONIO CAUSADO DE AVILA, en el cual se expidió el oficio No. 695 del 14 de agosto de 1996 mediante el cual se comunicó la orden de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula 062-15529 registrada en la anotación No. 3 de dicho folio.

**DÉCIMO:** Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto remita copia del oficio No. 695 del 14 de agosto de 1996 emitido por el UZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR que obra en los archivos de dicha entidad y que soporta la anotación No. 3 del folio de matrícula No. 062-15529.

**DECIMO PRIMERO:** VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la empresa HOCOL S.A a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a que en la demanda versa sobre un predio que fue adjudicado por el INCORA, en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que “toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y “existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración con ANH, contrato SAMAN.

**DÉCIMO SEGUNDO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO TERCERO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**